CONTRATO Nº 01/2013

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa de Apoyo a la Política Pública de Desarrollo Social en el Paraguay

Proyecto de Fortalecimiento de Implementación PPR DCI/2011/22871

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 1/13
"CONTRATACIÓN DE EVALUADORES EXTERNOS PARA LA EVALUACION DEL DISEÑO Y GESTION DE PROGRAMAS PUBLICOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – ID Nº 249.620"
Suscrito con la firma RODRIGUEZ PERINETTO & ASOCIADOS del Lote Nº 1 "CONTRATACIÓN DE EVALUADORES EXTERNOS PARA LA EVALUACION DEL DISEÑO Y GESTION DEL PROGRAMA "SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS" – MINISTERIO DEL INTERIOR"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de abril del año dos mil trece, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONVOCANTE, representado en este acto por el **Sr. RAMON ZARZA**, Vice Ministro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 9188 de fecha 28 de junio del 2012 y Director General del Programa, conforme a la Resolución M.H. N° 226 de fecha 10 de agosto del 2012, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 689.559, con domicilio legal en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte, y por la otra parte la **CONSULTORA RODRÍGUEZ PERINETTO & ASOCIADOS**, en adelante EL CONSULTOR, con domicilio legal en la calle Nuestra Señora de la Asunción N° 1048 entre Jejui y Manduvirá, representado en este acto por la **Señora BERTHA ELIZABETH RODRÍGUEZ DE PERINETTO**, conforme a los Estatutos Sociales de la citada sociedad, con **RUC N° 80020013-6**, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.---------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 El CONSULTOR, se compromete a brindar a la CONVOCANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2013, convocado por el Ministerio de Hacienda para la "CONTRATACIÓN DE

MINISTERIO DE HACIENDA * Programa de Fortalecimiento de Implementación * DCI/ALA/2011/22871 SSEAF

Alberdi N° 320 c/ Palma – 3er. Piso – Oficina 301 – Edificio Christian Sabe • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 4146 721
ala22871@gmail.com

EVALUADORES EXTERNOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y GESTIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" se efectuarán con fondos provenientes del rubro 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" – FF 30 (Recursos Institucionales - Donación), fondos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: Serán parte del presente contrato los siguientes documentos:
1.1 El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por el PANEL EVALUADOR.
Condiciones Generales del Contrato.
Condiciones Especiales del Contrato.
La Resolución de Adjudicación.
Términos de Referencia.
La Póliza de Responsabilidad Profesional.

2.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA:
3.1 EL CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. El CONSULTOR declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por la CONVOCANTE, de conformidad con este Contrato, se encuentran en contraposición con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley N° 2.051/03.----------

CLÁUSULA CUARTA:
4.1 La posición del CONSULTOR, asignado para prestar servicios, frente a la CONVOCANTE será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONVOCANTE y cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA:
5.1 La CONVOCANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del CONSULTOR, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.----------

CLÁUSULA SEXTA:
6.1 En caso que cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra el CONSULTOR, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamo o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de la CONVOCANTE.----------

MINISTERIO DE HACIENDA
Programa de Fortalecimiento de Implementación
REPÚBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA
DCI/ALA/2011/22871

Alberdi N° 320 c/ Palma – 3er. Piso – Oficina 301 – Edificio Christian Sabe • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 4146 721
ala22871@gmail.com

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1 Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, el CONSULTOR se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación de la CONVOCANTE. El personal propuesto por el CONSULTOR para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1 El CONSULTOR será responsable del desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y de la supervisión técnica de las mismas, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos del CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por la CONVOCANTE, esta notificará al CONSULTOR por escrito especificando el problema. El CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un período de 8 (ocho) días hábiles, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. La CONVOCANTE, dispondrá de 8 (ocho) días hábiles, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1 El CONSULTOR se compromete a indemnizar a la CONVOCANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños en que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1 En caso que el CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONVOCANTE o de terceros, el CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONVOCANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1 El CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONVOCANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONVOCANTE, antes de utilizar el nombre de la CONVOCANTE para cualquier fin.----------

MINISTERIO DE HACIENDA
Programa de Fortalecimiento de Implementación
REPÚBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA
DCI/ALA/2011/22871 SEAF

Alberdi N° 320 c/ Palma – 3er. Piso – Oficina 301 – Edificio Christian Sabe • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 4146 721
ala22871@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

12.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de 5 (cinco) meses y entrará a regir inmediatamente con posterioridad a la correspondiente formalización. La CONVOCANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONVOCANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la CONVOCANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. La CONVOCANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONVOCANTE pagará al CONSULTOR la suma total de **Guaraníes Cien millones (Gs. 100.000.000)** en el **LOTE N° 1 – MINISTERIO DEL INTERIOR: SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS**. Esta suma, incluye todos los gastos y costos en que el CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente: **30% a la entrega y aprobación del Informe de Avance** y **70% a la entrega y aprobación del Informe Final aprobado por los responsables Técnicos** de los trabajos por parte de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.-

13.2 Los precios facturados por el CONSULTOR por los servicios prestados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su Oferta Técnica y Oferta de Precio.----------

13.3 Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 41 de la Ley N° 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 El Señor RAMON ZARZA PINTOS será el representante autorizado de la CONVOCANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONVOCANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por el CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la CONVOCANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

15.1 El CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONVOCANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

MINISTERIO DE HACIENDA
Programa de Fortalecimiento de Implementación
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DOCALA/2011/22871 SSEAF PPR

Alberdi N° 320 c/ Palma – 3er. Piso – Oficina 301 – Edificio Christian Sabe • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 4146 721
ala22871@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

16.1 El CONSULTOR, contratará y capacitará al personal que será utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. La CONVOCANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por el CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

17.1 Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONVOCANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

18.1 Los equipos y/o bienes a ser utilizados por el CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

19.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONVOCANTE: MINISTERIO DE HACIENDA.-
Dirección: Alberdi N° 320 c/ Palma. Oficina 301, tercer piso.-
Ciudad: Asunción.-

CONSULTOR: CONSULTORA RODRÍGUEZ PERINETTO & ASOCIADOS
Representante: Bertha Elizabeth Rodríguez de Perinetto.-
Dirección: Nuestra Señora de la Asunción Nº 1048 e/ Jejui y Manduvirá.-
Ciudad: Asunción.-
Tel/fax: 498 990.-
Correo electrónico: rodriguezperinetto@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONVOCANTE:

20.1 En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONVOCANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

20.2 Al recibir esta notificación el CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONVOCANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

MINISTERIO DE HACIENDA Programa de Fortalecimiento de Impuestos DCI/ALA/2011/22871 SSEAF

Alberdi N° 320 c/ Palma – 3er. Piso – Oficina 301 – Edificio Christian Sabe • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 4146 721
ala22871@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:
Son causales de rescisión del contrato por parte del CONSULTOR:

21.1 En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, el CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días hábiles de anticipación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:
Consecuencias de la rescisión del contrato.

22.1 En caso de terminación del contrato imputable a la CONVOCANTE, el CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

22.2 En caso de rescisión por causas imputables al CONSULTOR, la CONVOCANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:
23.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometida al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONVOCANTE y un representante del CONSULTOR.----------

23.2 En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:
24.1 El CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. El CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:
25.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2013, convocado por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución UEP DCI/ALA/2011/22871 N° 08/2013 del 05 de abril de 2013.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:
26.1 Las formas y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------

MINISTERIO DE HACIENDA * UEP Programa de Fortalecimiento de Implementación * DCI-ALA/2011/22871 REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

Alberdi N° 320 c/ Palma – 3er. Piso – Oficina 301 – Edificio Christian Sabe • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 4146 721
ala22871@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:

27.1 Si el CONSULTOR no diere cumplimiento al plazo previsto para la presentación de los informes con la inclusión de aclaraciones y observaciones hechas por los responsables técnicos y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma un por ciento (0,1%) del monto del contrato, por cada día hábil de atraso, sobre el servicio en demora. El monto máximo de las multas no debe pasar 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. La CONVOCANTE queda autorizada, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:

28.1 El CONSULTOR entregará a la CONVOCANTE una póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional, expedida por una Compañía de Seguros de Plaza establecida en el país, y el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. Este seguro deberá permanecer vigente durante 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de terminación del contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto al Consultor luego de la presentación del Informe Final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE.-

28.2 En caso de que el CONSULTOR, como parte de los servicios, tenga la responsabilidad de asesorar a la CONVOCANTE en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el CONSULTOR deberá ceñirse a las normas sobre contrataciones públicas de la República del Paraguay y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses de la CONVOCANTE. Todo descuento o comisión que obtenga el CONSULTOR en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio de la CONVOCANTE.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:

29.1 Los Servicios a ser prestados por el CONSULTOR en virtud del presente contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------

CLÁUSULA TRIGÉSIMA:

30.1 La CONVOCANTE, para los fines de la fiscalización y control de los servicios, estará representada por el Coordinador del Proyecto y la Dirección General de Presupuesto.----------

30.2 La CONVOCANTE, por medio de su representante más arriba detallado, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con la CONSULTORA acerca de la responsabilidad, calidad y aceptabilidad de los insumos empleados en los servicios ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de los servicios, de acuerdo con los términos de este Contrato, de los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos.----------

30.3 Con el objeto de dejar asentadas las observaciones o modificaciones y/o ajustes a los servicios respecto al desarrollo de los trabajos, se emitirán Actas de Acuerdos, en las cuales serán registradas dichas observaciones por triplicado, firmado por los representantes de la CONVOCANTE y la CONSULTORA. Una copia se entregará al representante, otra será para la CONSULTORA y la tercera para la COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO ----------

MINISTERIO DE HACIENDA
Programa de Fortalecimiento de Implementación
DGI-ALA/2011

Alberdi N° 320 c/ Palma – 3er. Piso – Oficina 301 – Edificio Christian Sabe • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 4146 721
ala22871@gmail.com

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONVOCANTE y la CONSULTORA se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este Contrato.----------

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas, las partes por medio de sus representantes autorizados, suscriben el presente contrato, constituido por 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.-

Sra. BERTHA ELIZABETH RODRIGUEZ DE PERINETTO
Representante Legal
Consultora Rodríguez Perinetto & Asociados

Rodriguez Perinetto & Asociados
Consultores

MINISTERIO DE HACIENDA
SUB SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA

Sr. RAMON ZARZA
Director General del Programa
Ministerio de Hacienda

Alberdi N° 320 c/ Palma – 3er. Piso – Oficina 301 – Edificio Christian Sabe • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 4146 721
ala22871@gmail.com